



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194

San Isidro, 10 ABR. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 14816/2023 de fecha 04 de abril de 2023, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña CARMEN MARIA RIVERO VERME y don FRANCESCO SANTA, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 737/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de marzo de 2002, los cónyuges, doña CARMEN MARIA RIVERO VERME y don FRANCESCO SANTA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad de Cava Manara, Lombardía, Italia; cabe señalar que el cónyuge se casó con el Pasaporte Italiano N° AA4225669;

Que, con fecha 17 de enero de 2023, doña CARMEN MARIA RIVERO VERME identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08243140, como titular y en representación de don FRANCESCO SANTA, identificado con Carné de Extranjería N° 001119500; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 095 de fecha de 31 de enero de 2023, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 04 de abril de 2023, por doña CARMEN MARIA RIVERO VERME identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08243140;

Que, el artículo 14° del Reglamento citado, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 29277, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194

Que, contando con el Informe N° 000055-2023-040.CM-CM-GAJ-MSI, de fecha 04 de abril de 2023, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **CARMEN MARIA RIVERO VERME**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08243140 y don **FRANCESCO SANTA**, identificado con Carné de Extranjería N° 001119500; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

